

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**94** *ORDEN 4672/2009, de 1 de diciembre, por la que se rectifican errores materiales advertidos en la Orden 3016/2009, de 29 de julio, por la que se convocan elecciones para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Vinos de Madrid".*

La Orden 3016/2009, de 29 de julio, por la que se convocan elecciones para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Vinos de Madrid", se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 208, de 2 de septiembre de 2009.

Una vez publicada, se ha advertido que se han producido errores en el texto de la misma.

En su virtud, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 15 de octubre de 2009, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### DISPONGO

Rectificar los errores detectados en el texto de la Orden 3016/2009, de 29 de julio, por la que se convocan elecciones para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Vinos de Madrid", que se hizo pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 208, de 2 de septiembre de 2009, que a continuación se indican:

El contenido del artículo 1 de la convocatoria queda redactado como sigue:

«Se convocan elecciones para la renovación de vocales representantes de los sectores vitícolas y vinícolas en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Vinos de Madrid", desarrollándose de acuerdo con el calendario electoral dispuesto en el Orden 197/2001, de 19 de enero, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se regulan las elecciones de vocales representantes de los sectores productor, transformador-comercializador o exportador en los Consejos Reguladores u órganos gestores de las Denominaciones de Calidad de la Comunidad de Madrid y se regula su constitución, considerándose el día D como el día de publicación de la presente Orden de corrección de errores».

El contenido del apartado 1 del artículo 5, corregido el error material advertido, resulta como sigue:

- «a) Censo A: Cuatro vocales.
- b) Censo B: Dos vocales.
- c) Censo C: Un vocal.
- d) Censo D: Cinco vocales».

El apartado 2, subsanado el error material advertido, queda redactado como sigue:

«Las vocalías se atribuirán a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y las suplencias a los que como tales figuran en las papeletas. En el caso del censo A, la asignación se realizará de manera que primero se complete un vocal representante por cada subzona; la otra vocalía será asignada al candidato más votado en su conjunto. En el caso del censo B, las vocalías serán asignadas a los candidatos más votados en su conjunto. En el caso del censo C, la asignación se realizará al candidato más votado. En el caso del censo D, la asignación se realizará de manera que primero se complete un vocal representante por cada subzona, mientras las otras dos vocalías se asignarán a los candidatos más votados en su conjunto».

Madrid, a 1 de diciembre de 2009.

La Consejera de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio,  
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

(03/64/10)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**95** *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se somete a la fase de alegaciones el proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Gases de Efecto Invernadero" y se modifica el fichero de datos de carácter personal denominado "COVS".*

El artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, exige la apertura de una fase de alegaciones para que cuantas organizaciones o asociaciones legalmente constituidas y con intereses legítimos en el proyecto de disposición puedan formular observaciones y sugerencias relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio ha elaborado un proyecto de disposición por la que se crea un fichero de datos de carácter personal y se modifica otro, por lo que, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

### RESUELVO

#### Primero

Someter a la fase de alegaciones el proyecto de Orden por la que se crea un fichero de datos de carácter personal y se modifica otro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, cuyos datos identificativos se relacionan a continuación, por el plazo de quince días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### Segundo

Los datos relativos al fichero que se crea son los siguientes:

— El fichero denominado "Gases de Efecto Invernadero".

Los datos relativos al fichero que se modifica son los siguientes:

— El fichero denominado "COVS".

#### Tercero

El texto íntegro del proyecto de Orden, así como su documentación complementaria, puede ser consultado en la Biblioteca de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Princesa, número 3, primera planta.

Las alegaciones, dirigidas al ilustrísimo señor Director General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sito en la calle Princesa, número 3, primera planta, en horario de nueve a catorce, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

(03/67/10)

## Consejería de Sanidad

**96** *ORDEN 922/2009, de 17 de diciembre, por la que se fijan los criterios de elaboración y seguimiento del Plan Integral de Inspección de Sanidad de la Comunidad de Madrid y la composición y funciones de la Comisión de Coordinación de las Inspecciones de la Consejería de Sanidad.*